

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

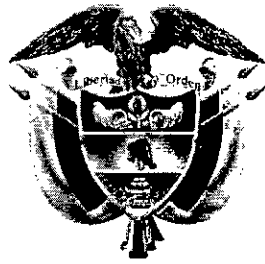
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1232

FECHA 20/04/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1232 DE 20 DE ABRIL DE 2017

CONTENIDO:

- DECRETO 000098 DE 17 DE ABRIL DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DECRETO 1527 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000099 DE 17 DE ABRIL DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL 09 DE MARZO DE 2017 Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE ESE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA"



144

DECRETO No.: 000098

DE: 17 ABR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DECRETO 1527 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, Constitucionales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 142 del 14 de diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado".
- b) Que mediante Decreto No 001527 del 25 de noviembre del 2004, se adoptó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones. Adicionado por los Decretos 000001 del 02 de enero de 2007; 000042 del 25 de febrero de 2013 y 000294 del 26 de octubre del 2016.
- c) Que el Gobernador del Departamento del Cesar presentó ante la honorable Asamblea del Departamento del Cesar el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA INCORPORAR EL COMPONENTE ENERGETICO A LA SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**.
- d) Que a través de la Ordenanza N° 142 del 14 de diciembre del 2016, la Asamblea del Departamento del Cesar, autorizó al Gobernador del Departamento del Cesar, por el termino de seis meses contados a partir de la sanción de la ordenanza en mención, para la incorporación del componente energético a la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar.
- e) Que en cumplimiento del Artículo Primero de la Ordenanza referida, se hace necesario adicionar el Artículo Vigésimo Séptimo del Decreto No 001527 del 25 de noviembre del 2004, a través del cual se adoptó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones, así mismo el Decreto 000294 del 26 de octubre del 2016, en lo referente a la estructura administrativa.
- f) Que el objetivo principal de la adición del Componente Energético al Artículo Vigésimo Séptimo del decreto en mención, es debido a que al momento de expedirse dicho acto no se tuvo en cuenta lo concerniente a la parte energética.
- g) Que de acuerdo a estudios realizados por la Secretaria de Minas el Departamento del Cesar, tiene una gran diversidad de recursos energéticos, lo que le garantizaría la disponibilidad de estos para suplir la demanda interna y por qué no, parte de la región Caribe.
- h) Que nuestro Departamento, entre los recursos naturales que posee en sus entrañas encontramos el carbón, y a través de este se llegaría a incentivar la generación térmica



DECRETO No.: 000098

DE: 17 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DECRETO 1527 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de manera eficiente en nuestra región, el cual reduciría los costos de producción que vendría a beneficiar al consumidor final.

- i) Que al adicionar el componente energético a la Secretaria de Minas, se hace necesario adicionar parcialmente los Decretos No 001527 del 25 de noviembre del 2004 y No 000294 del 26 de octubre del 2016.
- j) Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en lo pertinente el Artículo Segundo del Decreto 000294 del 26 de octubre del 2016, el cual quedará así:

Para el cumplimiento de su misión la Administración Central Departamental del Cesar, tendrá la siguiente estructura:

I. NIVEL CENTRAL

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR:

- 1.1. OFICINA ASESORA JURÍDICA
- 1.2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
- 1.3. OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- 1.4. DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

- 2. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 3. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 4. SECRETARÍA GENERAL
- 5. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
- 6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 7. SECRETARÍA DE SALUD
- 8. SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA
- 9. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO EMPRESARIAL
- 10. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
- 11. SECRETARÍA DE AMBIENTE

II. NIVEL DESCENTRALIZADO:

No hay nivel descentralizado en la Administración Departamental del Cesar.

III. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN:

- 1. CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- 2. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN
- 3. COMISIÓN DE PERSONAL
- 4. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL –CONFIS

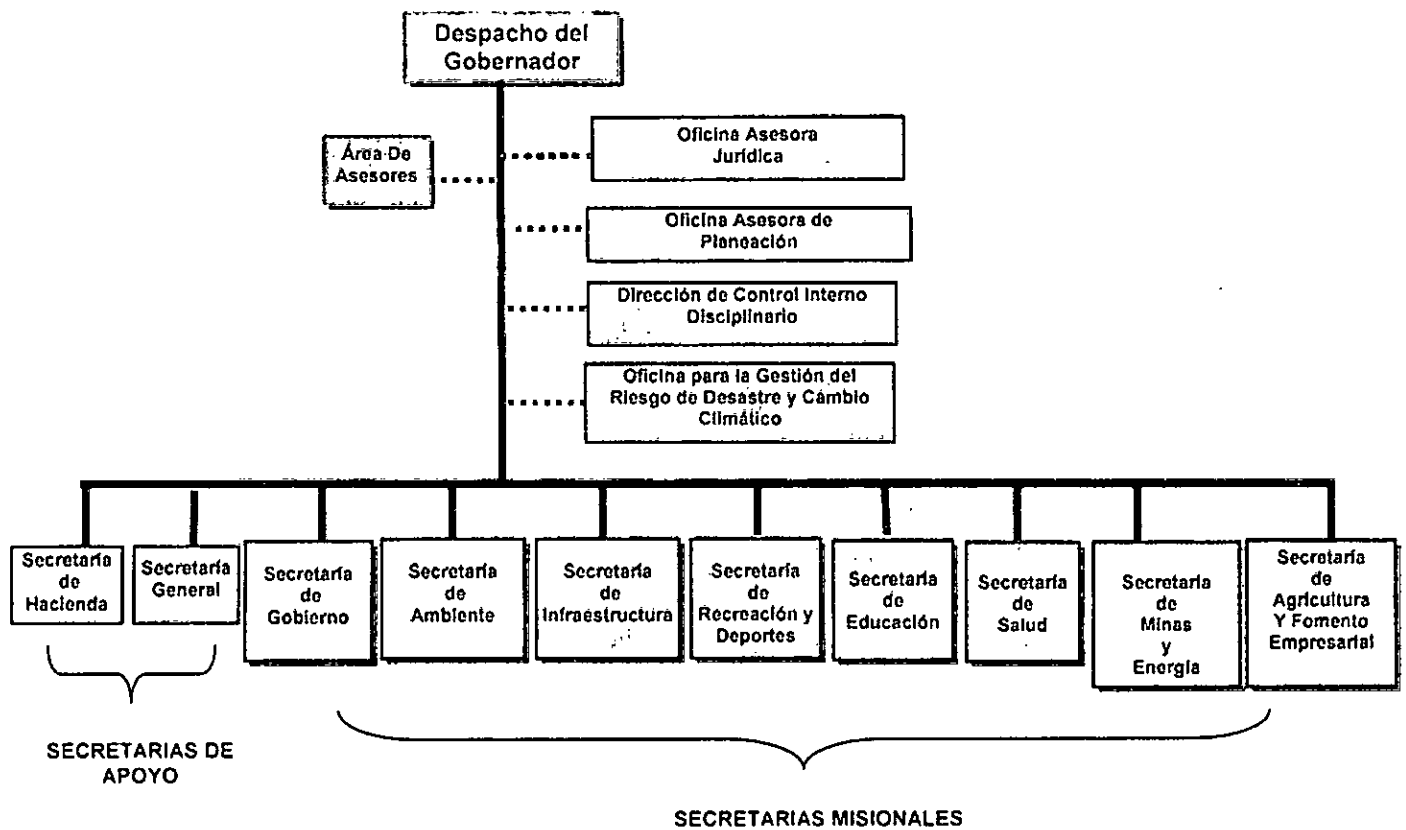


DECRETO No.: 000098

DE: 17 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DECRETO 1527 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar en lo pertinente el Artículo Tercero del Decreto 000294 del 26 de octubre del 2016, a través del cual se estableció el organigrama de la estructura administrativa, el cual quedará así:



ARTÍCULO TERCERO: Modificar en lo pertinente el Artículo Vigésimo Séptimo del Decreto 1527 del 2004, a través del cual se estableció la Misión y la Visión de la Secretaría de Minas, el cual quedara así;

3.1. MISIÓN

Garantizar, Promover e impulsar el uso racional y eficiente de los recursos mineros energéticos en el Departamento del Cesar con el fomento de buenas prácticas en los métodos de exploración y explotación, articulando con el sector público y privado para contribuir al crecimiento social y económico, en concordancia con las políticas Nacionales.

3.2. VISIÓN

Ser en el año 2027 la sectorial que articula, desarrolla e impulsa cadenas productivas que generen valor agregado, apoyo a la formación del talento humano y a la investigación científica, para un desarrollo sostenible de los recursos minero energéticos en el Departamento del Cesar.



DECRETO No.: 000098

DE: 17 ABR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DECRETO 1527 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3.3. Incorporar al Artículo Vigésimo Séptimo del Decreto 1527 del 2004, a través del cual se estableció las funciones de la Secretaría de Minas, las funciones del **COMPONENTE ENERGÉTICO** el cual quedara así;

1. Responder por la eficiencia energética en toda la infraestructura de la Gobernación del Cesar
2. Promover e impulsar el uso racional y eficiente de la energía en el departamento del Cesar.
3. Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de estrategias, políticas y proyectos de aumento a la cobertura de energía eléctrica, por parte del Gobierno Nacional, Con el apoyo de las empresas comercializadoras y distribuidoras en el departamento del Cesar.
4. Originar e impulsar el uso de fuentes no convencionales de energía, en las zonas y áreas requeridas por el departamento del Cesar.
5. Tramitar la ejecución de proyectos y acciones del Gobierno Nacional para el acceso al servicio de energía eléctrica a la población vulnerable, de conformidad con el plan Nacional de Desarrollo.
6. Impulsar la formulación y ejecución de proyectos energéticos de iniciativa departamental encaminados a la modernización de las redes existentes para una óptima prestación de los servicios públicos, y ampliación de la cobertura de estos servicios.
7. Encausar ante los entes correspondientes el suministro local adecuado de combustibles a la Sociedad civil en general que lo requieran.
8. Propender hacia la incorporación del Departamento en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional relacionados con los servicios energéticos.
9. Promover el estudio y diagnóstico de necesidades energéticas del Departamento y velar porque las instancias competentes adopten los planes, programas y proyectos requeridos para su atención.
10. Brindar asesoría técnica a los municipios del departamento en materia de formulación de proyectos energéticos encaminados a mejorar la prestación de los servicios públicos.
11. Monitorear los indicadores de operación de calidad de los servicios energéticos que se prestan en el departamento.
12. Ofrecer soporte técnico a otras sectoriales en la formulación y ejecución de proyectos que involucren el componente energético en sus diferentes programas de desarrollo.
13. Llevar un inventario de los activos de los proyectos energéticos que se ejecuten en el departamento.
14. Gestionar y administrar la información del sector minero energético del departamento para apoyar en la toma de decisiones de los agentes públicos y privados.
15. Estimular el desarrollo energético sostenible en el departamento del cesar.



DECRETO No.: 000098

DE: 17 ABR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS FUNCIONES AL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DECRETO 1527 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004 A TRAVES DEL CUAL SE ADOPTO LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y modifica en lo pertinente, los Artículo Vigésimo Séptimo del Decreto 1527 del 2004 y el Artículo Tercero del Decreto 000294 del 26 de octubre del 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

17 ABR 2017


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Governador Departamento del Cesar

Elaboró: Juan Augusto Olivella Argca / Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello / Líder Gestión Humana
Revisó: Carmen Cecilia Galvis Núñez / Secretaria de Minas
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jackeline González Padilla / Asesora de Asuntos Internos
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti / Asesor Despacho del Gobernador



DECRETO No.: 000099

DE: 17 ABR 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL 09 DE MARZO DEL 2017 Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E. S. E DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia Aguachica de Aguachica (Cesar), y modificado en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, en su parte resolutive en el artículo segundo señaló " Revocar el numeral segundo y tercero de la providencia, para en su lugar ordenar a la GOBERNACION DEL CESAR, para que en el termino de 48 horas realice una nueva convocatoria para la provisión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA (CESAR), efectuando el procedimiento en los términos de la legislación aplicable, esto es, atendiendo lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y atendiendo a las directrices de la jurisprudencia constitucional, concurso en el que se deberá garantizar la participación de JESUS CORDOBA CORDOBA si así lo desea. La convocatoria y sus etapas deben culminar en un lapso no superior a un mes.
- b) Que la Administración Departamental, acatando el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, Procedió a convocar a través de concurso abierto a las personas interesadas en participar en el proceso abierto público y de merito para la selección del GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA (CESAR).
- c) Que la convocatoria realizada por El Gobernador del Departamento del Cesar, fue abierto y se le dio la oportunidad de participar con toda las garantías al señor JESUS CORDOBA CORDOBA, en su condición de tutelante.
- d) Que el cronograma establecido por la Administración Departamental, durante el proceso de selección abierto para proveer dicho cargo fue realizado teniendo en cuenta, el termino dado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, así:

INSCRIPCIONES			
	INSCRIPCIONES	PUBLICACION ADMITIDOS	RECLAMACION
FECHAS	14 al 15 de marzo de 2017	17 de marzo del 2017	21 de marzo del 2017
Las hojas de vida se recepcionarán en sobre cerrado en la oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Cesar: Calle 16 No. 12-120 tercer piso.			
PRUEBAS A APLICAR	%	CARÁCTER DE LA PRUEBA	
ANALISIS DE ANTECEDENTES	60	ELIMINATORIA	
PRUEBA PSICOTECNICA	30	CLASIFICATORIA	
ENTREVISTA	10	CLASIFICATORIA	



DECRETO No.: 000099

DE: 17 ABR 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL 09 DE MARZO DEL 2017 Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E. S. E DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: 24 de marzo del 2017			
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA: 24 de marzo del 2017			
CRONOGRAMA APLICACIÓN PRUBAS			
PRUEBA	FECHA DE REALIZACION	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE RECEPCION Y RESPUESTA A RECLAMACIONES
ANALISIS DE ANTECEDENTES	27 de marzo	28 de marzo	29 de marzo para Recepcionar reclamaciones y 30 de marzo para responder
PRUEBA PSICOTECNICA	3 de abril	4 de abril	
ENTREVISTA	5 de abril	5 de abril	
LUGAR Y HORA DE REALIZACION DE LA PRUEBA PSICOTECNICA: La prueba psicotécnica se iniciara a partir de las 9:00 a.m., del día 3 de abril del 2017, en la Sala de conferencias del Archivo Departamental – Calle 14 No. 13-45, primer piso, ciudad de Valledupar (Cesar).			
PUBLICACIÓN RESULTADOS: El día 6 de abril del 2017, en la ciudad de Valledupar (Cesar), en la cartelera de la Gobernación del Cesar y en la página web.			

- e) Que la Administración Departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 165 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual señala que "Valoración de las pruebas. Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso. La lista de candidatos para entregar a la Junta Directiva se elaborará en orden alfabético con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, la cual deberá ser informada en medios de comunicación masiva".
- f) Que el proceso de selección, surtió el proceso en todas sus fases y etapas, por lo que una vez respondidas las reclamaciones de los diferentes concursantes sobre los resultados finales, procedió a conformar la terna en orden descendente del puntaje obtenido por los concursantes dentro del proceso.
- g) Que los candidatos que superaron el 70%, para ser incluidos en el listado para proveer el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE DE AGUACHICA (CESAR)**, quedó integrada por:

NOMBRE	PUNTAJE
FERNANDO JACOME GRANADOS	81.52%
JESUS RAFAEL CORDOBA CORDOBA	70.82%

- h) Que el artículo 1 del Decreto 1427 del 2016 a través del cual se sustituyó el artículo 2.5.3.8.5.5. del Decreto 780 del 2016, señaló. Que el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.



DECRETO No.: 000099

DE: 17 ABR 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DEL 09 DE MARZO DEL 2017 Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E. S. E DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

- i) Que de esta manera al Gobernador del Departamento del Cesar, da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica (Cesar) el 16 de enero de 2017, y modificado en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, y , fechado el 6 de marzo del 2017, y una vez culminado toda las etapas del proceso de selección por concurso de meritos hace la respectiva designación en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, con la persona que obtuvo el mayor puntaje.
- j) Por las anteriores consideraciones;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al doctor FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.567, en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación realizada en el artículo primero del presente acto, será por el tiempo faltante para la terminación del periodo institucional establecido en la Ley para el cargo de Gerente de la E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 17 ABR 2017


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello. Lider Gestión Humana
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jacqueline González Padilla/ Asesora de Asuntos Interno
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti/ Asesor Despacho del Gobernador